

WHA20.43 Medidas de fiscalización de ciertas drogas causantes de dependencia

La 20ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre las medidas de fiscalización de ciertas drogas causantes de dependencia;

Enterada con honda inquietud del abuso creciente de ciertas drogas psicotrópicas de acción sedante o estimulante que causan reacciones de dependencia, pero que no están sujetas aún a fiscalización internacional;

Enterada de las recomendaciones del Comité de Expertos de la OMS en Drogas Causantes de Dependencia; ³

Vistas las conclusiones de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas; ⁴ y

Persuadida de la inaplazable necesidad de que se adopten medidas de fiscalización de alcance nacional, simultáneas y coordinadas,

1. EXHORTA a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que prohíban cuanto antes la venta sin prescripción facultativa de los sedantes y estimulantes que causan dependencia y se prestan a abuso, y a que velen rigurosamente por la estricta observancia de esa disposición;
2. RECOMIENDA a los Estados Miembros que adopten respecto de esas drogas las medidas siguientes:
 - (i) vigilancia de todas las transacciones, desde la fabricación hasta la distribución al por menor;
 - (ii) prohibición de la fabricación sin licencia especial;
 - (iii) prohibición del comercio sin la debida autorización;
 - (iv) prohibición de la tenencia sin la debida autorización; y
3. PIDE al Director General que continúe las consultas con las Naciones Unidas y con el Comité Central Permanente de Estupefacientes sobre la manera de aplicar a las citadas drogas el régimen de fiscalización internacional.